

HIGIENE Y

SEGURIDAD

CONTENIDOS

NIVEL 1

INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

TIPOS DE ACCIDENTES

LEGISLACIÓN VIGENTE

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

SEÑALIZACIÓN

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ÁREAS DE TRABAJO

ALCANCES

CREAR UNA
CULTURA
PREVENTIVA

MÉTODO

METODOLOGÍA
TEÓRICO
PRÁCTICA

ESTUDIO DE CASO

18 Horas cátedra
presenciales

**APLICABILIDAD
DE CONTENIDOS**

CONCEPTOS BÁSICOS Y DEFINICIONES

➔ Qué es la higiene laboral?



Conjunto de procedimientos y normas tendientes a la protección de la integridad física del

trabajador, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas a su cargo y al ambiente físico donde se ejecutan.

OBJETIVOS Y ALCANCES:

- Eliminar las causas que puedan provocar enfermedades profesionales.
- Mantener la salud de los trabajadores.
- Prevenir el agravamiento de enfermedades y/o lesiones preexistentes en el trabajador

➔ Qué es la seguridad?



Conjunto de medidas técnicas, educativas, médicas y psicológicas,

empleadas para prevenir accidentes.

Estas medidas deben tender a eliminar las condiciones inseguras del ambiente laboral.

➔ Otros conceptos



SALUD: Bienestar físico, mental y social.

LESIÓN: daño corporal

producido por una herida, golpe o enfermedad.

ENFERMEDAD: alteración de la salud psicofísica de una persona



ALGUNAS DIFERENCIAS

INCIDENTE

Vs

ACCIDENTE

Suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente. Un incidente es una oportunidad para controlar las causas básicas que lo generaron, antes de que ocurra un accidente

Suceso repentino no deseado que produce consecuencias negativas, ya sea en las personas, las instalaciones, las máquinas o el proceso. Que se trate de un nuevo evento súbito o repentino. Que exista una relación de causalidad u ocasionalidad con el trabajo realizado. La generación de una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o muerte.

Necesitamos reportar e identificar las causas del incidente para prevenir el accidente.

PELIGRO

Vs

RIESGO

Potencialidad de ocurrencia de daño, pérdida o lesión. Fuente de daños potenciales.

Probabilidad de que ocurra daño, pérdida o lesión. Probabilidad de que se materialice un peligro.

Necesitamos entender el peligro para definir el grado de riesgo.

ACTO PERSONAL INSEGURO

Vs

CONDICIÓN FÍSICA INSEGURA

Es todo acto que realiza el trabajador fuera de un procedimiento o norma segura. Esta acción lo expone a un accidente laboral propio o de terceros. "Sabiendo que esta mal, lo hace igual"

Es una situación de riesgo que se ha creado en el ámbito de trabajo. Dicha condición puede ser propia de la estructura donde se desarrollan las tareas, máquinas o procesos existentes.

Los actos inseguros ocasionan el 80% de los accidentes

ÁMBITOS DE APLICACIÓN



Ámbito internacional

OIT: Organización Internacional del Trabajo. Establece las directrices sobre los sistemas de gestión para que los gobiernos, trabajadores y empleados las apliquen para preservar la seguridad y salud de los trabajadores. Convenios ratificados en leyes nacionales:

- *Convenio 155 – Seguridad y Salud de los trabajadores (1981)*
- *Protocolo del 2002*
- *Convenio 187 – Marco promocional para la seguridad y salud (2006)*

Superintendencia de Riesgos de Trabajo

SRT: es el órgano controlador, vigila que se cumplan la legislación a todos los sujetos involucrados. Administra fondos especiales para atender las Insolvencias de Empleadores o ART.

Aseguradoras de Riesgos de Trabajo

ART: Empresas creadas especialmente y de objeto único, que tendrán a su cargo todo el marco de las prestaciones en dinero y en especie a fin de asistir a los trabajadores damnificados.



Trabajador

Sujeto de la prevención –anticipándose por medios técnicos y preventivos a los hechos dañosos o como sujeto sometido a la curación en razón de que ha sufrido las consecuencias de un accidente laboral o una enfermedad profesional.



Empleador

Es el responsable directo de la prevención, y el sujeto obligado a controlar en forma obligatoria los servicios de una ART.

OBLIGACIONES

Están obligados a adoptar las medidas previstas para prevenir los riesgos del trabajo. Ídem trabajador.



LEGISLACIÓN



PROPÓSITO DE LEY

LEY 19587

- Proteger la vida y la seguridad.
- Prevenir, reducir, eliminar y aislar riesgos.
- Desarrollar actitud positiva sobre prevención de accidentes y enfermedades.
- Reducir siniestralidad a través de la prevención

LEY 24.557

- Reparar daños
- Promover recalificación y recolocación de trabajadores

AMBITO NACIONAL: CONSTITUCIÓN DE LA NACION ARGENTINA

ART 14 BIS

El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor ; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados ; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea.

ART 41

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano... comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley

LEY 19587 – Ley de Higiene y seguridad en el trabajo B.O. 28-04-1972

Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán en todo el territorio de la República Argentina a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. Y se aplicará a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro , la índole de la maquinaria, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Continúa siguiente página >

LEY 24557: Ley de riesgos de trabajo B.O. 4-10-95

Objetivos: Prevención, reparación, reinserción y negociación colectiva
Es de cumplimiento obligatorio. Cubre los riesgos de accidentes, enfermedades laborales. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades.
Régimen financiero. Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de garantía y reserva. Entes de regulación y supervisión. Responsabilidad civil del empleador. Órgano tripartito de participación.



LEY 26 773

Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (B.O. 26-10-2012)

APLICABILIDAD DE LA LEY

→ DERECHOS DEL EMPLEADOR:

- Recibir información de la ART sobre el régimen de alícuotas y sobre las prestaciones, así como también asesoramiento en materia de prevención de riesgos.
- Exigir a su ART la realización de los exámenes periódicos que correspondan y el cumplimiento de la asistencia médica y económica a sus trabajadores en caso de accidentes o enfermedades profesionales.
- Elegir una ART y cambiar de Aseguradora, luego de cumplir los plazos mínimos de afiliación.

→ OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Estar afiliado a una ART o auto asegurarse (sólo si cumplen con los requisitos establecidos).

Notificar a la ART la incorporación de nuevo personal. Informar a sus trabajadores a qué ART está afiliado.

Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas a través de las Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y sus normativas complementarias.

Informar a sus trabajadores de los riesgos que tiene su tarea y protegerlos de los mismos.

Denunciar incumplimientos de su ART ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Informar junto con la ART a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo o a las Administraciones de Trabajo Provinciales, según corresponda, el desarrollo y la ejecución de un Plan de Acción que contemple: evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución; visitas periódicas de control de cumplimiento de las normas de prevención y del plan de acción; definición de medidas correctivas que deberán ejecutar las empresas para reducir los riesgos y la accidentabilidad; propuesta de capacitación para el empleador y los trabajadores.

Mantener un registro de accidentabilidad.

Inscribirse a través de su ART en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos"

Cumplir con el Programa de Reducción de Siniestralidad, establecido en caso de que la accidentabilidad de su empresa supere en un 10% el índice de incidencia de su sector de actividad



→ DERECHOS DEL TRABAJADOR

Trabajar en un ambiente sano y seguro.

Conocer los riesgos que puede tener su trabajo.

Recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.

Recibir los elementos de protección personal según su trabajo.

Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.

Conocer cuál es su ART.

Si su empleador no tiene ART, o no lo ha declarado como empleado ante la misma, tiene derecho a denunciarlo ante la SRT para intimarlo a que se afilie o lo declare.

→ EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD TIENE DERECHO A:

- Conocer la ubicación de los centros de atención médica habilitados para atenderlo.
- Dirigirse a su empleador, ART o centro médico habilitado, para solicitar atención médica.
- Recibir de la ART en forma inmediata, la asistencia médica, farmacológica, prótesis, ortopedia y rehabilitación hasta su curación completa o mientras duren los síntomas.
- Ser trasladado a los centros asistenciales mientras dure su tratamiento cuando el médico tratante así lo indique por escrito en la historia clínica.
- Recibir de su ART los pagos mensuales -prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporal (ILT)- mientras no pueda trabajar, por el tiempo que corresponda (hasta el alta médica o por un período máximo de un año calendario, pudiéndose fijar un nuevo período de transitoriedad hasta un máximo de 12 meses, para aquellos casos en que no se pueda determinar con certeza la incapacidad definitiva) y una indemnización (en caso de existir una secuela permanente). Recibir de su ART la recalificación necesaria para otra tarea en caso de no poder continuar con la que realizaba.
- Si su empleador no tiene ART, en caso de accidente o enfermedad profesional, debe responder directamente, otorgándole las prestaciones médicas y dinerarias correspondientes. Si el empleador no dispone de patrimonio suficiente para ello (lo cual deberá probarse judicialmente), las prestaciones serán financiadas por la SRT a través del Fondo de Garantía previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo.

→ LOS FAMILIARES DE UNA PERSONA FALLECIDA TIENEN DERECHO A

- Servicio de sepelio.
- Prestaciones dinerarias.



COMPROMISOS CON LA HIGIENE Y LA SEGURIDAD

➔ OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
Comunicar a su empleador, ART o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación peligrosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
Participar de actividades de capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
Cumplir con la realización de los exámenes médicos periódicos.



➔ ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD?

Debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART si la tuviera o brindarle en forma inmediata las prestaciones médicas y asistenciales si se trata de un Empleador Autoasegurado.

➔ ¿SI MI EMPLEADOR NO DENUNCIÓ MI ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUÉ HAGO?

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de la ART, que su empleador tiene la obligación de entregarle, figura una línea telefónica gratuita para hacer la denuncia. También puede hacerla de forma fehaciente a través de un telegrama laboral (gratuito) o personalmente en la sede más cercana de la ART. Asimismo, puede concurrir directamente al prestador médico de la ART para ser atendido y allí se efectuarán los trámites administrativos correspondientes.

➔ ¿PUEDE LA ART RECHAZAR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD?

A partir de la recepción de la denuncia, la ART o el Empleador Autoasegurado tiene un plazo de 10 días hábiles para rechazar el accidente o enfermedad profesional, pudiendo extender este plazo por otros 20 días corridos, siempre que le notifique que hará uso de esos otros 20 días. Si durante ese tiempo la ART o el Empleador Autoasegurado no le notifica el rechazo, queda obligado a brindarle todas las prestaciones de la Ley. En este caso puede iniciar un trámite ante la COMISION MEDICA DE LA SRT.



➔ ¿QUIÉN DEBE PAGAR MENSUALMENTE EN CASO DE BAJA?

Los pagos que usted debe recibir mientras no pueda trabajar estarán a cargo de su empleador los primeros 10 días y a partir del décimo primer día los pagos corren por cuenta de la ART. Dicho pago se realizará hasta que se cumpla el año calendario desde la fecha que se produjo el accidente de trabajo o enfermedad profesional, o hasta el alta médica, lo que ocurra primero.

➔ ¿HASTA CUANDO DEBE ATENDERME LA ART?

La ART o el Empleador Autoasegurado le debe proporcionar la atención médica asistencial mientras perdure la enfermedad laboral o las consecuencias del accidente de trabajo, o sea hasta la curación definitiva. Mediante comunicación escrita del ALTA MÉDICA.

ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES



ACCIDENTE DE TRABAJO

Un accidente de trabajo es la que sucede al trabajador durante su jornada laboral o bien en el trayecto al trabajo o viceversa.

En este ultimo caso recibe el nombre de In itinere.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Una enfermedad profesional es aquella que se produce como resultado directo del trabajo que realiza una persona. Existen un listado de enfermedades profesionales.

Si la ART rechaza la denuncia o deriva al trabajador a la obra social será una comisión medica, la que definirá si la reconoce como enfermedad Profesional.

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

1) CAÍDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL

Incluye caídas en lugares de tránsito o superficies de trabajo, y caídas sobre o contra objetos.

2) CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL

Incluye tanto las caídas desde alturas (ventanas, máquinas, vehículos, etc.) como en profundidades (puentes, excavaciones)

3) CAÍDA DE OBJETOS POR DERRUMBAMIENTO

Caídas desde edificios, muros, ventanas y desprendimiento de tierras, rocas, etc.

4) CAÍDA DE OBJETOS POR MANIPULACION

Caída de materiales, herramientas, etc, sobre un trabajador, al que se le cae el objeto que está manejando.

5) CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS

Caída de herramientas, materiales, etc. sobre un trabajador, siempre que éste no los estuviese manipulando.

6) PISADAS SOBRE OBJETOS

Lesiones como consecuencia de pisadas sobre objetos cortantes o punzantes.

7) GOLPES CONTRA OBJETOS INMOVILES

El trabajador es una parte dinámica, golpeándose contra un objeto que no estaba en movimiento.

8) GOLPES Y CONTACTOS CON ELEMENTOS MÓVILES DE LA MÁQUINA O MOBILIARIO

El trabajador recibe golpes, etc. ocasionados por elementos móviles de las máquinas o instalaciones. No se incluyen los atrapamientos. Ejemplo: cortes con sierra de disco.

9) GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS

Lesión producida por un objeto o herramienta movida por fuerza distinta a la gravedad (martillazos, golpes con piedras); no se incluyen golpes por caída de objetos.

10) PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS

Accidentes debidos a la proyección de fragmentos o partículas procedentes de máquinas herramientas.

11) ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS

Piezas de máquinas, diversos materiales, vehículos, etc.

12) ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE MÁQUINAS O VEHÍCULOS

Incluye atrapamientos debidos a vuelcos de vehículos u otras máquinas que dejen al trabajador lesionado.

13) SOBRESFUERZO

Originados por empleo de vehículos o por movimientos mal realizados.

14) EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS

Accidentes causados por alteraciones fisiológicas al encontrarse los trabajadores en un ambiente excesivamente frío o caliente.

15) CONTACTOS TÉRMICOS

Accidentes debidos a las temperaturas externas que tienen los objetos que entran en contacto con cualquier parte del cuerpo (líquidos o sólidos)

16) CONTACTOS ELÉCTRICOS

Se incluyen todos los accidentes generados por electricidad (directos e indirectos)

17) INHALACIÓN O INGESTIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS

Accidentes causados por el estado de una atmósfera tóxica o por la ingestión de productos nocivos. Asfixias y ahogamientos.

18) CONTACTOS CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS Y/O CORROSIVAS

Accidentes por contactos o sustancias y productos que dan lugar a lesiones externas.

CONSECUENCIAS

Costos de los accidentes y las enfermedades causadas por el trabajo



En primer lugar, habrá que hacerlo refiriéndonos a estos dos aspectos:

➔ Costo humano:

El coste humano lo constituye el daño que sufren las personas directamente afectadas como el que sufren sus allegados. Supone desde la lesiones físicas para el trabajador/a que lo sufre, que implican dolor, pérdida de trabajo, necesidad de atenciones médicas y/o rehabilitación, hasta, en determinados casos pérdida de autonomía personal, alteración de proyectos de vida, minusvalías, etc. Los allegados también sufren el costo de la pérdida de familiares por consecuencias fatales, cuando esto ocurre.

➔ Costo económico:

El costo económico está formado por todos los gastos y pérdidas materiales que el accidente ocasiona, para la persona y su familia, así como el costo del deterioro de materiales y equipos y pérdida de tiempo de trabajo para la empresa y sus compañías aseguradoras, costos para la sociedad en general, etc.

ANALISIS E INVESTIGACION DE ACCIDENTES

¿Por qué se producen los accidentes? Por la aparición de ciertas causas que se conjugan en el mismo tiempo y espacio:

- CONDICIÓN PELIGROSA
- ACTO INSEGURO
- FACTOR CONTRIBUYENTE



EJEMPLOS:

Condición peligrosa

Aquella causa que es imputable a la maquinaria, equipo, etc., cuya presencia hace que ocurra un accidente de trabajo.

EJEMPLOS:

- Orden y limpieza deficiente en el lugar de trabajo
- Protecciones y resguardos inadecuados
- Equipos de protección inadecuados o insuficientes
- Herramientas, equipos o materiales defectuosos
- Espacio limitado para desenvolverse
- Sistemas de advertencia insuficientes
- Peligro de explosión o incendio

Factor contribuyente

Se trata de un factor agravante, Una circunstancia o acción que posibilita el accidente. Hace que el accidente tenga una mayor probabilidad de ocurrir.

El factor contribuyente dependerá de cada accidente en particular y la combinación de los factores anteriores.

Acto inseguro

Aquella causa en la cual el accidente se produce por un error humano consciente o no.

EJEMPLOS

- Operar equipos sin autorización
- No señalar o advertir
- Falla en asegurar adecuadamente
- Operar a velocidad inadecuada
- Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad
- Eliminar los dispositivos de seguridad
- Usar equipo defectuoso
- Usar los equipos de manera incorrecta
- Emplear en forma inadecuada o no usar el equipo de protección personal
- Instalar carga de manera incorrecta
- Almacenar de manera incorrecta
- Levantar objetos en forma incorrecta
- Adoptar una posición inadecuada para hacer la tarea
- Realizar mantenimiento de los equipos mientras se encuentran operando
- Hacer bromas pesadas
- Trabajar bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas

CÓDIGOS UNIVERSALES

Señalización

Es el conjunto de estímulos que condiciona la actuación de las personas que los captan frente a determinadas situaciones que se pretenden resaltar.

Señalización de seguridad

Misión de llamar la atención sobre los objetos o situaciones que pueden provocar peligros (Riesgos) así como para indicar el emplazamiento de dispositivos y equipos.



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

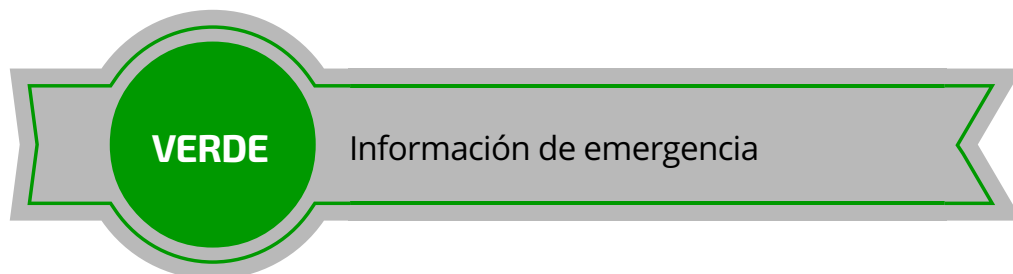
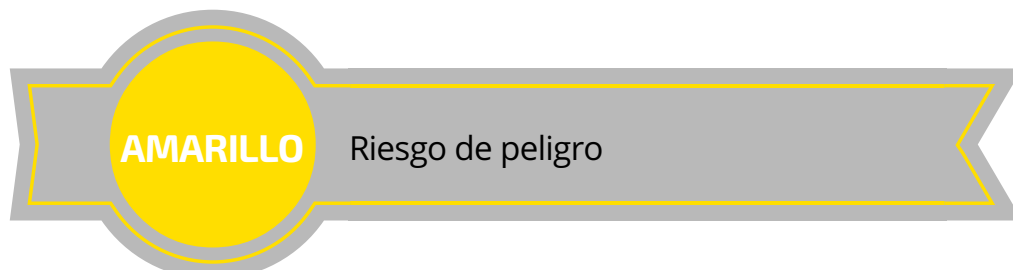
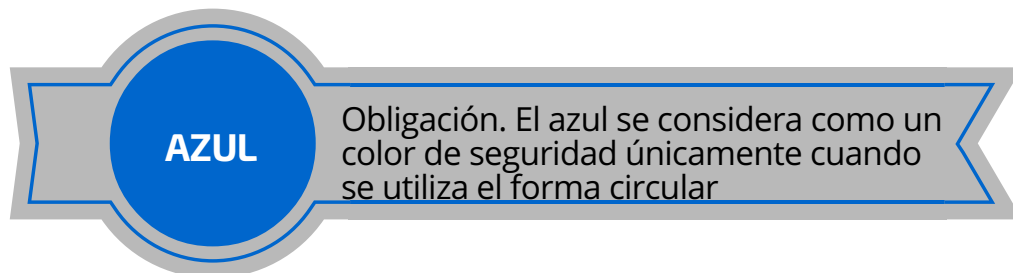
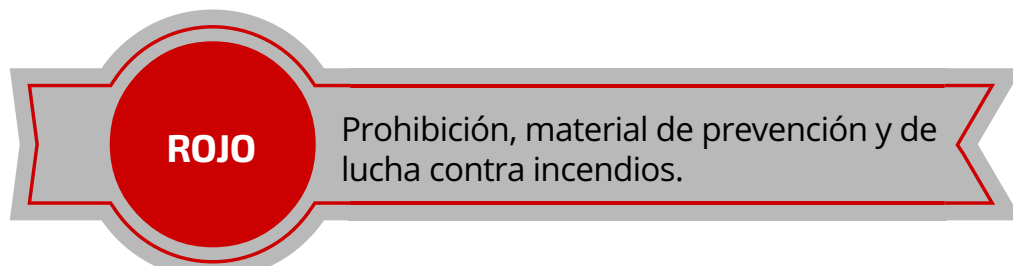
- La información debe resultar eficaz pero hay que tener en cuenta que en ningún caso elimina el riesgo.
- Un sistema eficaz de señalización no invalida la puesta en marcha de las medidas de prevención.
- El adecuado conocimiento de la señalización por parte de los trabajadores implica la responsabilidad del empresario de formar a los mismos.



CLASES DE SEÑALIZACIÓN

Según el órgano del sentido al que se pretende impresionar, la señalización se clasifica en: señalización óptica, acústica, olfativa y táctil.

COLORES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD



Franjas de seguridad para indicar prohibición o zona de equipo de lucha contra incendios



Franjas de seguridad para indicar zona del peligro



Los colores de contraste se aplican a los símbolos y al texto que se adjunta a los símbolos y que se emplea sobre todo en los carteles

COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
ROJO	BLANCO
AZUL	BLANCO
AMARILLO	NEGRO
VERDE	BLANCO

FORMAS GEOMETRICAS Y SIGNIFICADO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	- Prohibido fumar - Prohibido hacer fuego - Prohibido el paso de peatones
 CÍRCULO AZUL	OBLIGACIÓN	AZUL	BLANCO	BLANCO	- Use protección ocular - Use traje de seguridad - Use mascarilla
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- Riesgo eléctrico - Peligro de muerte - Peligro ácido corrosivo
 CUADRADO	CONDICIÓN DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO	BLANCO	- Dirección que debe seguirse - Punto de reunión - Teléfono de emergencia
 RECTÁNGULO	RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD				
 CUADRADO	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	- Extintor de incendios - Hidrante incendio - Manguera contra incendios
 RECTÁNGULO					

DEFINICIÓN DE SEÑAL DE SEGURIDAD

Es un objeto físico que sirviéndose de la combinación de una forma geométrica, un color y un símbolo proporciona una información determinada relacionada con la seguridad. La función de los colores y las señales de seguridad es atraer la atención sobre lugares, objetos o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud, así como indicar la ubicación de dispositivos o equipos que tengan importancia desde el punto de vista de la seguridad. La normalización de señales y colores de seguridad sirve para evitar, en la medida de lo posible, el uso de palabras en la señalización de seguridad.



SEÑALIZACIÓN BÁSICA

Es la señalización mínima que debe llevar una instalación. Se debe señalizar como mínimo lo siguiente: Medios de escape o evacuación.

Es recomendable que en los hoteles, lugares turísticos y recreacionales se utilice el español e inglés en sus señalizaciones. En sitios amplios donde concurra un gran volumen de visitantes (hoteles, núcleos de oficinas, centros comerciales, hospitales, estaciones de transportes, u otros) deben colocarse planos de evacuación y ubicación de equipos de protección y prevención contra incendios, ubicándolos en lugares visibles.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN



La forma de las señales de prohibición es la indicada en la figura siguiente.

El color del fondo debe ser blanco. La corona circular y la barra transversal rojas.

El símbolo de seguridad debe ser negro, estar ubicado en el centro y no se puede superponer a la barra transversal.

El color rojo debe cubrir, como mínimo, el 35 % del área de la señal.



SEÑALES DE ADVERTENCIA

El color del fondo debe ser amarillo. La banda triangular debe ser negra. El símbolo de seguridad debe ser negro y estar ubicado en el centro. El color amarillo debe cubrir como mínimo el 50 % del área de la señal.



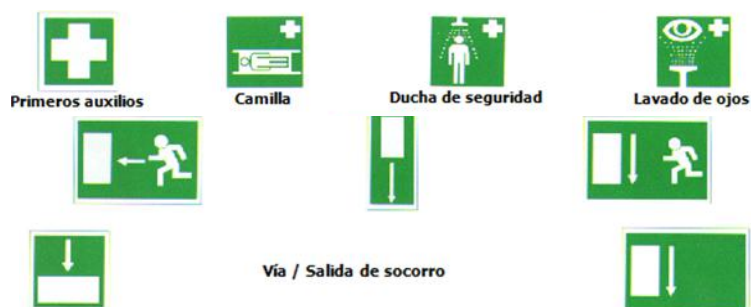
SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD



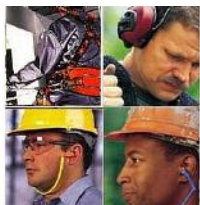
La forma de las señales de obligatoriedad es la indicada en la figura. El color de fondo debe ser azul. El símbolo de seguridad debe ser blanco y estar ubicado en el centro. El color azul debe cubrir, como mínimo, el 50 % del área de la señal.

SEÑALES INFORMATIVAS

Se utilizan en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. La forma de las señales informativas deben ser s o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad debe ser blanco. El color del fondo debe ser verde. El color verde debe cubrir como mínimo, el 50 % del área de la señal.



ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



Los equipos de protección personal están diseñados para proteger a los trabajadores de tagresores externos.

Debemos tener presente que los mismos no eliminan los riesgos, sino que sirven para minimizar sus consecuencias.

Es un artículo diseñado para actuar como barrera que protege el cuerpo o una extremidad del trabajador, de golpes, caídas, abrasiones, punciones y heridas, o en un elemento que absorbe o retiene una sustancia o radiación nociva evitando que se lesione o enferme.

→ CASCO DE SEGURIDAD



El uso es obligatorio para toda persona que ingrese a depósitos en donde existan movimientos

de materiales a una altura mayor al hombro de una persona. Su uso es para minimizar principalmente a riesgos de origen mecánico debido a: golpes, choques o caídas de objetos.

→ PROTECCION AUDITIVA



Cuando los niveles de ruido en ambientes abiertos o cerrados son demasiado elevados

deben ser utilizados los mismos y su eficiencia depende de la calidad, correcta colocación e higiene de los mismos. Los hay de copa que se colocan en forma externa y los endoaurales que se introducen en el canal externo del oído.

Continúa siguiente página >

→ CALZADO DE SEGURIDAD



Estos protegen las extremidades inferiores (dedos, pies y/o planta de los pies) de los trabajadores contra

los riesgos debidos a la caída de objetos, golpes, aplastamientos, cortes-punzonamiento o contactos eléctricos

→ FAJA LUMBAR



El fin de esta es minimizar accidentes de origen Ergonómico provocados por

movimientos repetitivos; movimiento, traslado o levantamiento general de pesos.

→ LENTES DE SEGURIDAD



protegen los ojos al frente y los lados de una gran variedad de peligros o riesgos, como

objetos o partículas solidas voladores, e incluso de salpicaduras químicas.

→ GUANTES DE SEGURIDAD



Su uso reduce la posibilidad de lesiones y protege de sustancias químicas, alergias,

infecciones; protección de radioactividad, fuego, shock eléctrico y sustancias criogénicas, previenen riesgos mecánicos (cortes, abrasión), eléctricos (quemaduras), y térmicos (quemaduras, cáncer de piel, piel agrietada, sabañones),

PARA LA CABEZA

- Casco de seguridad: Exposición riesgos eléctricos y golpes
- Gorro o cofia: Exposición a humedad o a bacterias

PARA LOS OJOS Y LA CARA

- Lentes de seguridad: Exposición de a proyección de partículas de madera
- Monogafas de seguridad: exposición a salpicaduras de productos químicos, gases, vapores y humos
- Careta de seguridad: Protección de cara completa como el uso de pulidora, sierra circular o cuando se manejen químicos en cantidades
- Lentes para soldadura con filtro ocular: Protección contra chispas, partículas en proyección y radiaciones del proceso de soldadura.

PARA EL APARATO RESPIRATORIO

- Mascarilla desechable: protección de partículas suspendidas en el aire como polvo de algodón o cemento o derivadas del pulido de piezas
- Respirador purificante (con material filtrante o cartuchos): Protección de gases, vapores, humos y neblinas.
- Respiradores autocontenidos: Ante el peligro para la vida por falta de oxígeno, como en la limpieza de tanques o manejo de emergencias por derrames químicos.

PARA LOS OÍDOS

- Premoldeados: Disminuyen 27 dB aproximadamente. Permiten ajuste seguro al canal auditivo
- Moldeados: Disminuyen 33 dB aproximadamente. Hechos a medida de acuerdo a la forma del oído
- Tipo Copa u Orejeras: Atenúan el ruido 33 dB aproximadamente. Cubren la totalidad de la oreja.

PARA LA MANOS

- Guantes de plástico desechables: Protegen contra irritantes suaves
- Guantes de material de aluminio: Para manipular objetos calientes
- Guantes dieléctricos: Aíslan de contactos con energías peligrosas
- Guantes resistentes a productos químicos: Protegen las manos contra corrosivos, ácidos, aceites y solventes. Existen de diferentes materiales: PVC, Neopreno, Nitrilo, Butyl, Polivinil



0810.122.0027

+549.113.779.8161

info@eduargentina.org

www.eduargentina.org

Torre Palermo Uno

 Uriarte 2349 Piso 9 Oficina "B"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina (C1425FNG)



misiones academicas



misiones academicas